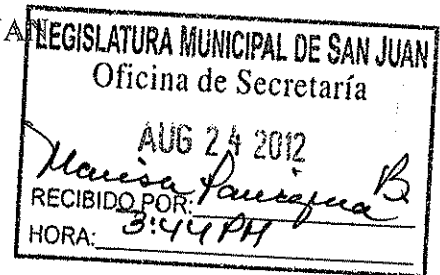


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-104
SERIE 2011-2012



PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE UNA EMBARCACIÓN DE PARTE DE LA AGENCIA FEDERAL "DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY", A SER UTILIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: La Sección 18 va. del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o

sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. Dicha Sección dispone además, que la propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad;

POR CUANTO: La agencia federal “Department of Homeland Security, Homeland Security Investigations” ha ofrecido donar al Municipio de San Juan una embarcación para ser utilizada por los oficiales de ley y orden que proveen apoyo directo en operaciones de emergencia y otros, adscritos a las unidades y programas del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La embarcación donada será utilizada por el personal asignado a la Unidad de Buzos adscrita al Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha hecho una evaluación de la oferta y acepta la donación del equipo antes mencionado.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta del “Department of Homeland Security, Homeland Security Investigations”, la donación de una embarcación Modelo Regulator 26’ footer del año 2002 con número de serie Hull#DJI26631H102, y el remolque para dicha embarcación, a ser utilizados por el personal

asignado a la Unidad de Buzos del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan.

SEGUNDO: La propiedad a la cual se hace referencia en el párrafo anterior se acepta específicamente para que sea utilizada para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: Según tabla de valoración de equipo sometida por la Policía Municipal de San Juan, la propiedad adquirida mediante donación tiene un valor de: \$45,200.00 por la embarcación y \$2,000.00 por el remolque. La propiedad se registrará en el inventario de los récords de propiedad por su valor. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de junio de 2012.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE